



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 3961
CPA/DVF/CST/cst

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y NOTEBOOK- AÑO 2016)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a **29 DIC. 2016** entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1277 de fecha 29 de noviembre de 2016, se conviene a transferir al Municipio la suma única y total de \$ 4.540.000.- (cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos) con el objeto de financiar la adquisición de computadores y notebook para la emisión de Licencia Médica Electrónica, de acuerdo al cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DETALLE	MONTO (\$)
CESFAM RÍO BUENO	12 computadores	3.840.000
	02 notebook	700.000
TOTAL		4.540.000

CUARTA:

Las especificaciones técnicas de computador All in One, entregada por la unidad de Operaciones y Redes del Subdepartamento de Informática del Servicio de Salud Valdivia, son las siguientes:

Procesador I3 2100 3.10 GHZ

Motherboard MOTHER BOARD INTEL ® DESKTOP

Memoria RAM DE 4GB DDR - 3 1333 MHZ MEM

Disco Duro SATA 320GB Ó 500GB

Video INTEL ® GRAPHICS INTEGRATED ON SANDY BRIDGE

Puertos: 6 X USB 2.0; 1 X MICROPHONE INPUT; 1 X HEADPHONES OUTPUT; 1 X CARD READER (SD/MMC/MS); 1 X POWER CONNECTOR; 1 X RJ - 45; 1 X HDMI OUTPUT

Red LAN: INTEL GIGABIT ETHERNET; 10/100/1000 MBPS WLAN: INTEL WIRELESS 802.11 B/G /N

Cable de Poder EN USO

Monitor LED 20" WIDE SCREEN RESOLUTION MAXIMUM 1920 X 1080 16:9 HD LED BACKLIGHT

DVD OPTICAL DRIVE 2.5 " SATA DVD READER AND WRITE

Teclado EN USO

Mouse EN USO

Parlantes INTEGRADOS

Seguridad SIN EL CABLE KENSINGTON LOCK SECURITY CABLE

Software SISTEMA OPERATIVO OEM WIN7.

Certificaciones ENERGY STAR®, ROHS.

COTIZACIÓN NOTEBOOK

MARCA Y MODELO NOTEBOOK OLIDATA VENTO I2CI

Procesador I3 2330M 2,2 GHZ

Motherboard MOTHER BOARD INTEL® DESKTOP

Memoria RAM 4 GB DDR3 1333 MHZ

Disco Duro SATA 320GB

Video INTEL® GRAPHICS INTEGRATED ON SANDY BRIDGE

Puertos: SALIDA VGA, RJ45 LAN, HDMI OUTPUT, 2 PUERTOS USB 2.0, 1 PUERTO USB 3.0, CARD READER 9 IN 1, AUDIO OUT, MICRÓFONO

Red 10/100/1000 Mb/Sec

Wireless WLAN: INTEL WIRELESS 802.11 B/G/N

Monitor MONITOR LED 14" WIDE SCREEN LED BACKLIGHT.

DVD OPTICAL DRIVE DVD READER AND WRITE

Web Cam 1,3 MPX

Batería Alimentación 6 CELDAS 11.1V, 48.8WH, 4400 MAH ADAPTADOR 65W AC, 100-240V, 50-60 HZ 18.5V 3,5A

Seguridad SIN EL CABLE KENSINGTON LOCK SECURITY CABLE

Software SISTEMA OPERATIVO OEM WIN7.

Certificaciones ENERGY STAR®, ROHS.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en una cuota única por un monto de \$ 4.540.000.- (cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos), conforme a la recepción y autorización de Propuesta de gastos enviada por el Municipio y una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega

SERVICIO DE SALUD
Asesor Jurídico
VALDIVIA

de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde **01 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

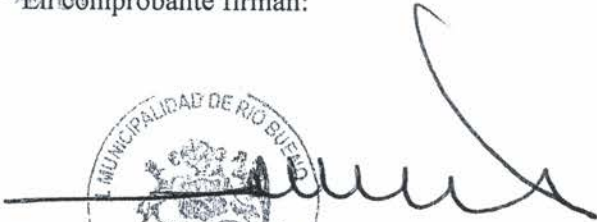
DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de



Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA